



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 630014003006-2019-00802-00

En atención a la solicitud de medida cautelar formulada por la parte demandante (A.17), y por encontrarla procedente de conformidad con lo establecido por el artículo 599 del C. G. P., el juzgado:

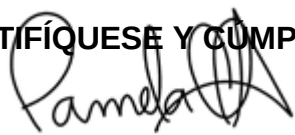
RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR EL EMBARGO y consiguiente RETENCIÓN de las sumas de dinero que a cualquier título posea la demandada DORA AIDE VILLADA POSADA en las siguientes entidades financieras, y especialmente en los productos:

- **BANCO DAVIVIENDA S.A.** - CUENTA DE AHORROS # 013283 y # 738239.
- **BANCOLOMBIA S.A.** - CUENTA DE AHORROS # 475955.
- **BANCO BCSC.** - CUENTA DE AHORROS # 291224.
- **BBVA COLOMBIA S.A.** - CUENTA DE AHORROS # 233361 y # 357889
- **BANCO POPULAR** - CUENTA DE AHORROS # 807753.
- **SCOTIAABANK COLPATRIA** - CUENTA DE AHORROS # 015365.

Por secretaria líbrense los oficios correspondientes, aclarando que se abstengan de inscribir la medida en caso de que las cuentas se encuentren dentro del límite de inembargabilidad y si los dineros consignados corresponden a salario o mesada pensional. La medida cautelar se limita a la suma de \$150.000.000 M/Cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAMELA QUINTERO ALVAREZ
JUEZ.

(Estado Nro.60 del 22 de abril de 2024)

JSMZ (Carpeta 1)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c3cd18f3f29092dc4a0132fe22d6a39ef80d40af0bb806714ee9139c3e1f534**
Documento generado en 19/04/2024 11:46:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>